CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 047	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**JAVIER MAURICIO ARCE CANO**
NIT	**1010145124-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER MAURICIO ARCE CANO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.010.145.124 de Caicedonia**
VALOR	**$25.000.000**
FECHA	**11 DE MARZO DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: a. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 de Caicedonia Valle del Cauca JUNTOS POR CAICEDONIA en su PILAR. Prevención y Atención de Desastres Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias. Producto: Personas capacitadas. Descripción del producto: Servicio de educación informal. Indicador de Producto: Porcentaje en reducción del riesgo Meta Cuatrienio: 1. b. Para cumplir con lo anteriormente expuesto y con la Ley 1098 de 2006, se hace necesario contratar una persona que apoye los procesos de Gestión del Riesgo implementando la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de Desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en caso de ocurrencia de desastres o calamidades. c. Que de acuerdo con el PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2015-2030[1], en el marco legal, dispone que: *"Con la expedición de la Ley 1523 de 2012 fueron derogados los principales sustentos legales del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), para dar paso a la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y la adopción de una política pública en la materia. d. - La Ley 1523 de 2012 se estructura alrededor de ocho (8) capítulos así: 1. Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, 2. Estructura: organización, dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,3. Instrumentos de planificación, 4. Sistemas de información, 5. Mecanismos de financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres, 6. Declaratoria de desastre,*

[1] https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/PNGRD/PNGRD-2022-Actualizacion-VF.pdf

*calamidad pública y normalidad, 7. Régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública, y8. Disposiciones finales - En su artículo 32 la Ley 1523 determinó que los tres niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal) deben formular e implementar planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación. e. De igual manera en su artículo 33 estableció que el PNGRD es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional .f. - De acuerdo con el artículo 34 de la Ley, la UNGRD es la instancia encargada de elaborar el plan nacional de gestión del riesgo con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales."(…)*Que su objeto general es: *"El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el territorio nacional".* Se define como: *"El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, "Una Estrategia de Desarrollo" es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.g. Que, El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, "Una Estrategia de Desarrollo" es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional."* Que uno de sus objetivos es, Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres, para lo cual, dispone: *"Todos los sectores, ministerios, municipios, departamentos y distritos, así como las empresas prestadoras de servicios públicos, empresas privadas y el sector productivo que puedan ser afectadas por eventos peligrosos o cuya actividad pueda generar peligros para la sociedad, deberán identificar acciones de reducción del riesgo correctivas (reducir riesgos ya existentes), deberán determinar el orden de prioridad para las intervenciones y ejecutar los programas de reducción de riesgos como medidas costo eficientes de desarrollo."h.* Para cumplir con lo

anteriormente expuesto y con la Ley 1801 de 2006 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana." ***"ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD.*** *Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.* ***PARÁGRAFO.*** *Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.i.* Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a JAVIER MAURICIO ARCE CANO **PRIMERA: OBJETO** Prestación de Servicios para la coordinación de la gestión del riesgo y manejo de desastres. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar mesas de trabajo con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para efectuar la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias – EMRE. 2. Realizar la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias – EMRE.3. Realizar la socialización de la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias - EMRE al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación4. Apoyar la elaboración del acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo frente a la socialización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD5. Apoyar en la elaboración del decreto o acto administrativo de la actualización de la estrategia municipal de respuesta a emergencias – EMRE.6. Realizar la revisión del Plan Municipal de Gestión del Riesgo vigente en el municipio y entregar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo informe de su revisión y evaluación.7. Realizar mesas de trabajo con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para efectuar la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD.8. Realizar la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo -PMGRD.9. Realizar la socialización de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo - PMGRD al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación.10. Apoyar la elaboración del acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo frente a la socialización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD.11. Apoyar en la elaboración del decreto o acto administrativo de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD.12. Apoyar en la elaboración plan de acción 2025 Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.13. Apoyar la socialización plan de acción 2025 al Consejo Municipal de Gestión del

Riesgo para su aprobación.14. Apoyar la elaboración del acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo frente a la socialización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo – PMGRD.15. Elaboración plan de contingencia para la temporada de lluvias y temporada de calor.16. Realizar visitas a las viviendas afectadas por los diferentes tipos de riesgos. 17. Realizar inspección a los árboles que se encuentran en el espacio público del municipio que generen un riesgo para la comunidad y/o hacer la solicitud ante la CVC.18. Realizar mensualmente el consejo municipal de gestión del riesgo y desastres.19. Acompañamiento a las diferentes actividades realizadas desde la oficina de la secretaria de Gobierno, así como apoyar las demás acciones implementadas desde la administración municipal.20. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance 21. Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica de los presentes estudios previos.22. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el MUNICIPIO designe.24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.25. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.26. Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato.27. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El Contrato de Prestación de Servicios resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de 290 días a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000) y se cancelaran de la siguiente manera: pagos parciales recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP 0000229 del 13 de febrero de 2025, Rubro(S) Presupuestal (Es) 2.3.2.02.02.009450300292919 Gestión del riesgo y desastres expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082

de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE SUMINISTRO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de gobierno conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en el suministro de los elementos contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades

contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario